



Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: MARIA EMMA DIAZ DE TORO y VICTOR ALFONSO TORO MOLINA
Radicado: 1100131100252021 00256 00

Del trabajo de partición presentado el 14/04/2023, por los abogados PERDIGÓN DE JIMÉNEZ y MONICA PATRICIA TAMAYO TORO en calidad de partidores, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 30 de fecha 18 de mayo de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f54d6d2137859715b440e95cec5d31422546351b20aad712e8b7b6f071e22e0f**

Documento generado en 17/05/2023 08:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor:
JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ 25 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

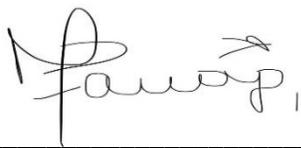
Referencia: PROCESO DE DOBLE SUCESIÓN INTESTADA 11001311002520210025600
Causantes: MARIA EMMA DIAZ DE TORO (Q.E.P.D.), VICTOR ALFONSO TORO MOLINA (Q.E.P.D.)
Demandante: SANDRA ESPERANZA TAMAYO TORO Y OTROS

MONICA PATRICIA TAMAYO TORO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Mosquera, con la cédula de ciudadanía número 49.789.541 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 253.812 del C.S.J., actuando en mi calidad de heredera, apoderada de los herederos SANDRA ESPERANZA TAMAYO TORO, LINDA ROSATAMAYO TORO, RAFAEL ALFONSO TAMAYO TORO, y cesionario de derechos herenciales la empresa SOLUCIONES TAMAYO Y CIA SAS.

De acuerdo con el auto del día 13 de abril de 2023, adjunto trabajo de partición suscrito mancomunadamente por la doctora DORA Ma PERDIGÓN DE JIMÉNEZ y MONICA PATRICIA TAMAYO TORO, nombradas partidoras en auto del 1 de marzo de 2023; para la elaboración de este, se actualizo con el valor del avalúo catastral del año 2023, el cual adjuntamos como anexo en archivo pdf.

Este documento reemplaza cualquier otro enviado con anterioridad.

De su Señoría,



MONICA PATRICIA TAMAYO TORO.
C.C. No.39.789.541 expedida en Bogotá
T.P. No. 253.812 del C. S. J.
Adjunto: 6 folios trabajo de partición y adjudicación. (adjunto en este pdf)
1 folio avalúo catastral año 2023(pdf anexo)

Doctor:

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ 25 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: **PROCESO DE DOBLE SUCESIÓN INTESTADA 11001311002520210025600**
Causantes: **MARIA EMMA DIAZ DE TORO (Q.E.P.D.), VICTOR ALFONSO TORO MOLINA (Q.E.P.D.)**
Demandante: **SANDRA ESPERANZA TAMAYO TORO Y OTROS**

MONICA PATRICIA TAMAYO TORO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Mosquera, con la cédula de ciudadanía número 49.789.541 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 253.812 del C.S.J., actuando en mi calidad de heredera, apoderada de los herederos SANDRA ESPERANZA TAMAYO TORO, LINDA ROSA TAMAYO TORO, RAFAEL ALFONSO TAMAYO TORO, y cesionario de derechos herenciales la empresa SOLUCIONES TAMAYO Y CIA SAS.

DORA M^a PERDIGÓN DE JIMÉNEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, con la cédula de ciudadanía número 41.314.077 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 61.962 del C.S.J. En mi calidad de apoderada de MARIA ELENA, LUZ STELLA, VICTOR ALFONSO Y HECTOR ANGEL TORO DÍAZ, como herederos, plenamente capaces y quienes obraron de común acuerdo

Actuando en nuestra calidad de PARTIDORES designados por este despacho según auto del día 1 de marzo de 2023 (2 partidores), y encontrándonos dentro del término señalado procedemos a presentar trabajo de partición y adjudicación.

Como complemento se hace la claridad que los partidores estamos de acuerdo en la partición y adjudicación del acervo hereditario, que nos hemos basado en el avalúo catastral vigente del único bien que conforma el Acervo hereditario.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

2. Declarado abierto y radicado el proceso de Sucesión doble e intestada de MARIA EMMA DIAZ DE TORO y VICTOR ALFONSO TORO MOLINA. – Fecha 21 de abril 2021.
3. Reconocimiento de los señores MONICA PATRICIA TAMAYO TORO, SANDRA ESPERANZA TAMAYO TORO, LINDA ROSA TAMAYO TORO, RAFAEL ALFONSO TAMAYO TORO, quienes actúan en representación de la señora GLORIA ESPERANZA TORO DE TAMAYO– Fecha 21 de abril 2021. Fecha 21 de abril 2021.
4. Inscripción de los emplazados en el registro Nacional de personas emplazadas. Fecha 25 de mayo de 2021.
5. Reconocimiento de los señores HECTOR ANGEL TORO DIAZ, LUZ STELLA TORO DE CARDENAS, MARÍA ELENA TORO DE MENDOZA, VICTOR ALFONSO TORO DIAZ como herederos en calidad de hijos de los causantes. Fecha 15 de sept 2021
6. Reconocimiento a la empresa SOLUCIONES TAMAYO Y CIA SAS. SIGLA TAYCO SAS. Identificada con NIT.901.109.016-6, representada por el señor OSCAR ALEXANDER PINZON CASTILLO, en calidad de representante legal, como cesionaria de los derechos que le puedan corresponder a los señores SANDRA ESPERANZA TAMAYO TORO, MONICA PATRICIA TAMAYO TORO, LINDA ROSA TAMAYO TORO Y RAFAEL ALFONSO TAMAYO TORO, herederos por representación de GLORIA ESPERANZA TORO DE TAMAYO Fecha 23 de marzo de 2022
7. Audiencia de Inventarios y Avalúos fecha 22 de febrero de 2022. a partida única el 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-246014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, avaluado por la suma de \$254.882.000, se decretó su inclusión dentro del inventario y avalúo.
8. Respuestas radicadas el 28/03/2022 y 01/04/2022 por la DIAN y la secretaria de Hacienda respectivamente. Fecha 20 abril de 2022
9. Comunicación remitida por la secretaria de Hacienda Distrital, en la cual informan que no se registran obligaciones a cargo de la sucesión. Fecha 1 de marzo de 2023
10. Se Decreta la partición de los bienes herenciales y se designa como PARTIDORES de los bienes que conforman la masa sucesoral a los Dres. MONICA PATRICIA TAMAYO TORO y DORA MARIA PERDIGON DE JIMENEZ, a quienes se le concede el término de 20 días, a efectos de presentar el Trabajo de Partición.

2. ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios efectuados en la audiencia de avalúo e inventario el monto del activo es la suma del valor catastral en el año 2022 era \$ 254.882.000., para el año 2023 el avalúo catastral es de \$287.204.000. con este valor y de común acuerdo se reconoce el activo; no hay pasivo que pueda gravar la sucesión. En consecuencia, el bien del activo está representado en el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre un lote junto con la construcción sobre un lote de terreno y la edificación sobre el construida, con todos sus usos, costumbres, anexidades y dependencias, este inmueble está ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.E., distinguida con el número cincuenta y uno D ochenta y dos (51-D-82) de la calle treinta y uno sur (31 sur). El anterior inmueble, es un lote de terreno situado en Jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá distinguido provisionalmente con el número cuarenta y ocho sesenta (48-60) de la calle treinta y una (31) del plano, que mide aproximadamente doscientas siete varas con 81 centímetros (207.81 v2) marcado con el número (7) de la manzana B, según el plano.

de la Urbanización "Buenos Aires" (Muzu) hoy "Trece de Junio", protocolizado en la Notaría primera mediante las escrituras números tres mil setecientos seis (3706) de seis (6) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y ciento sesenta y seis (166) de veinte (20) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) y determinado el lote objeto de la venta así: Por el Norte con el lote número veintinueve (29) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores, por el Oriente con el lote número ocho (8) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores; por el Sur con la calle treinta y una (31) sur del Plano; y por el Occidente con el lote número seis (6) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores.- Este lote mide siete metros de frente (7 mts.) sobre la calle treinta y una (31) sur del plano; por diez y nueve (19 mts.) metros de fondo. Y la casa de habitación en él existente, la cual consta de tres (3) plantas de ladrillo, cemento y teja Eternit, distribuida así: PRIMERA PLANTA: Sala, comedor, cocina, baño, garaje, lavadero, patio de ropa; SEGUNDA PLANTA: Hall de alcobas, 3 alcobas, 1 baño, 1 estudio; TERCERA PLANTA: un estudio cubierto con teja de Eternit y una terraza cubierta con teja de zinc. Construcción protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631), el diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-246014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cedula catastral 31S 48 12. TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante, señora MARIA EMMA DIAZ DE TORO, con sociedad conyugal vigente, dicho inmueble por compra que hiciera a ANTONIO MARÍA SUAREZ RIVADENEIRA y JOSÉ LUIS SUAREZ RIVADENEIRA, según escritura pública número mil novecientos dieciséis (1.916) de veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955), otorgada en la Notaría Primera, registrada en el libro primero, página doscientos sesenta y ocho (268) matriculada a la página ciento cuarenta y nueve (149) tomo cuatrocientos veinticuatro (424) y protocolización mediante escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631) de diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, e inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 050S246014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., Zona Sur. VALOR DE ESTA PARTIDA \$287.204.000.oo

TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO	\$ 287.204.000. =
TOTAL DEL PASIVO	\$ 0.=
ACTIVO LÍQUIDO DE LA SUCESIÓN	\$ 287.204.000. =

3. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Del monto del acervo bruto inventariado, de la suma de \$287.204.000 deduzco los gananciales correspondientes a cada uno de los causantes, estimados en la mitad (50%) para el causante MARIA EMMA DIAZ DE TORO, la suma de \$143.602.000 y la otra mitad (50%) para el causante VICTOR ALFONSO TORO MOLINA, la suma de \$143.602.000, y las hijuelas para sus herederos y subrogatarios quedan integradas así:

entonces la adjudicación de la herencia queda de la siguiente manera:

Como son CINCO (5) los hijos que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia, con iguales derechos y proporciones a cada uno, en consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue: De la hijuela de Gananciales que dejó el causante VICTOR ALFONSO TORO MOLINA son \$143.602.000.oo equivalente al 50% y de la hijuela de Gananciales que dejó la causante MARIA EMMA DIAZ DE TORO son \$143.602.000.oo equivalente al otro 50%.

De los gananciales del causante VICTOR ALFONSO TORO MOLINA cuyo 50% de derechos de gananciales dividido por (5) cinco hijos, a cada uno le corresponde \$28.720.400.oo equivalente al 10% del derecho de cuota real de dominio sobre el inmueble relacionado en el acervo hereditario. De los gananciales de MARIA EMMA DIAZ DE TORO cuyos 50% de derechos de gananciales dividido por (5) cinco hijos, a cada uno le corresponde \$28.720.400.oo equivalente al 10% del derecho de cuota real de dominio sobre el inmueble relacionado en el acervo hereditario.

1) Legítima de la heredera MARIA HELENA TORO DIAZ: el 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante MARIA EMMA DIAZ DE TORO que sumadas las dos partidas son \$57.440.800.00.oo equivalente a EL 20% de derecho de cuota real de dominio en común y proindiviso sobre el inmueble inventariado.

2) Legítima del heredero VICTOR ALFONSO TORO DIAZ: el 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante MARIA EMMA DIAZ DE TORO que sumadas las dos partidas son \$57.440.800.00.oo equivalente a EL 20% de derecho de cuota real de dominio en común y proindiviso sobre el inmueble inventariado.

3) Legítima de la heredera LUZ ESTELLA TORO DIAZ: el 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante MARIA EMMA DIAZ DE TORO que sumadas las dos partidas son \$57.440.800.00.oo equivalente a EL 20% de derecho de cuota real de dominio en común y proindiviso sobre el inmueble inventariado.

4) Legítima del heredero HECTOR ANGEL TORO DIAZ: el 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante

MARIA EMMA DIAZ DE TORO que sumadas las dos partidas son \$57.440.800.00.oo equivalente a EL 20% de derecho de cuota real de dominio en común y proindiviso sobre el inmueble inventariado.

5) Legítima de la heredera GLORIA ESPERANZA TORO DIAZ: el 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y 10% le corresponde \$28.720.400.oo proveniente de su causante MARIA EMMA DIAZ DE TORO que sumadas las dos partidas son \$57.440.800.00.oo equivalente a EL 20% de derecho de cuota real de dominio en común y proindiviso sobre el inmueble inventariado. Esta heredera (Q.E.P.D.) subrogada por sus hijos, quienes mediante escritura publica hicieron cesión de derechos herenciales a la compañía SOLUCIONES TAMAYO Y CIA SAS.

4. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA 1. DE MARIA ELENA TORO DE MENDOZA C.C.41.330.173 DE BOGOTA D.C.

Por su legitima: Para pagarle su derecho de la herencia de VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y MARIA EMMA DÍAZ DE TORO se le adjudica en común y pro indiviso el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del CIENTO POR CIENTO (100%) del inmueble objeto de la sucesión y constituye su coeficiente de propiedad del lote junto con la construcción sobre un lote de terreno y la edificación sobre el construida, con todos sus usos, costumbres, anexidades y dependencias, este inmueble está ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.E., distinguida con el número cincuenta y uno D ochenta y dos (51-D-82) de la calle treinta y uno sur (31 sur). El anterior inmueble, es un lote de terreno situado en Jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá distinguido provisionalmente con el número cuarenta y ocho sesenta (48-60) de la calle treinta y una (31) del plano, que mide aproximadamente doscientas siete varas con 81 centímetros (207.81 v2) marcado con el número (7) de la manzana B, según el plano de la Urbanización "Buenos Aires" (Muzu) hoy "Trece de Junio", protocolizado en la Notaría primera mediante las escrituras números tres mil setecientos seis (3706) de seis (6) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y ciento sesenta y seis (166) de veinte (20) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) y determinado el lote objeto de la venta así: Por el Norte con el lote número veintinueve (29) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores, por el Oriente con el lote número ocho (8) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores; por el Sur con la calle treinta y una (31) sur del Plano; y por el Occidente con el lote número seis (6) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores.- Este lote mide siete metros de frente (7 mts.) sobre la calle treinta y una (31) sur del plano; por diez y nueve (19 mts.) metros de fondo. Y la casa de habitación en él existente, la cual consta de tres (3) plantas de ladrillo, cemento y teja eternit, distribuida así: PRIMERA PLANTA: Sala, comedor, cocina, baño, garaje, lavadero, patio de ropa; SEGUNDA PLANTA: Hall de alcobas, 3 alcobas, 1 baño, 1 estudio; TERCERA PLANTA: un estudio cubierto con teja de eternit y una terraza cubierta con teja de zinc. Construcción protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631), el diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-246014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cedula catastral 31S 48 12. TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante, señora MARIA EMMA DIAZ DE TORO, con sociedad conyugal vigente, dicho inmueble por compra que hiciera a ANTONIO MARÍA SUAREZ RIVADENEIRA y JOSÉ LUIS SUAREZ RIVADENEIRA, según escritura pública número mil novecientos dieciséis (1.916) de veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955), otorgada en la Notaría Primera, registrada en el libro primero, página doscientos sesenta y ocho (268) matriculada a la página ciento cuarenta y nueve (149) tomo cuatrocientos veinticuatro (424) y protocolización mediante escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631) de diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, e inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 050S246014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., Zona Sur.

Este porcentaje del 20% en este inmueble se adjudica por \$57.440.800.00

HIJUELA 2. DE VICTOR ALFONSO TORO DÍAZ C.C.19.190.843 DE BOGOTÁ D.C

Por su legitima: Para pagarle su derecho de la herencia de VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y MARIA EMMA DÍAZ DE TORO se le adjudica en común y pro indiviso el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del CIENTO POR CIENTO (100%) del inmueble objeto de la sucesión y constituye su coeficiente de propiedad del lote junto con la construcción sobre un lote de terreno y la edificación sobre el construida, con todos sus usos, costumbres, anexidades y dependencias, este inmueble está ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.E., distinguida con el número cincuenta y uno D ochenta y dos (51-D-82) de la calle treinta y uno sur (31 sur). El anterior inmueble, es un lote de terreno situado en Jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá distinguido provisionalmente con el número cuarenta y ocho sesenta (48-60) de la calle treinta y una (31) del plano, que mide aproximadamente doscientas siete varas con 81 centímetros (207.81 v2) marcado con el número (7) de la manzana B, según el plano de la Urbanización "Buenos Aires" (Muzu) hoy "Trece de Junio", protocolizado en la Notaría primera mediante las escrituras números tres mil setecientos seis (3706) de seis (6) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y ciento sesenta y seis (166) de veinte (20) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) y determinado el lote objeto de la venta así: Por el Norte con el lote número veintinueve (29) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores, por el Oriente con el lote número ocho (8) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores; por el Sur con la calle treinta y una (31) sur del Plano; y por el Occidente con el lote número seis (6) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores.- Este lote mide siete metros de frente (7 mts.) sobre la calle treinta y una (31) sur del plano; por diez y nueve (19 mts.) metros de fondo. Y la casa de habitación en él existente, la cual consta de tres (3) plantas de ladrillo, cemento y teja eternit, distribuida así: PRIMERA

PLANTA: Sala, comedor, cocina, baño, garaje, lavadero, patio de ropa; SEGUNDA PLATA: Hall de alcobas, 3 alcobas, 1 baño, 1 estudio; TERCERA PLANTA: un estudio cubierto con teja de eternit y una terraza cubierta con teja de zinc. Construcción protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631), el diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-246014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cedula catastral 31S 48 12. TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante, señora MARIA EMMA DIAZ DE TORO, con sociedad conyugal vigente, dicho inmueble por compra que hiciera a ANTONIO MARÍA SUAREZ RIVADENEIRA y JOSÉ LUIS SUAREZ RIVADENEIRA, según escritura pública número mil novecientos dieciséis (1.916) de veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955), otorgada en la Notaría Primera, registrada en el libro primero, página doscientos sesenta y ocho (268) matriculada a la página ciento cuarenta y nueve (149) tomo cuatrocientos veinticuatro (424) y protocolización mediante escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631) de diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, e inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 050S246014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., Zona Sur.

Este porcentaje del 20% en este inmueble se adjudica por \$57.440.800.00

HIJUELA 3. DE LUZ STELLA TORO DE CÁRDENAS C.C. 41.441.288 DE BOGOTÁ D.C

Por su legitima: Para pagarle su derecho de la herencia de VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y MARIA EMMA DÍAZ DE TORO se le adjudica en común y pro indiviso el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del CIENTO POR CIENTO (100%) del inmueble objeto de la sucesión y constituye su coeficiente de propiedad del lote junto con la construcción sobre un lote de terreno y la edificación sobre el construida, con todos sus usos, costumbres, anexidades y dependencias, este inmueble está ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.E., distinguida con el número cincuenta y uno D ochenta y dos (51-D-82) de la calle treinta y uno sur (31 sur). El anterior inmueble, es un lote de terreno situado en Jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá distinguido provisionalmente con el número cuarenta y ocho sesenta (48-60) de la calle treinta y una (31) del plano, que mide aproximadamente doscientas siete varas con 81 centímetros (207.81 v2) marcado con el número (7) de la manzana B, según el plano de la Urbanización "Buenos Aires" (Muzu) hoy "Trece de Junio", protocolizado en la Notaría primera mediante las escrituras números tres mil setecientos seis (3706) de seis (6) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y ciento sesenta y seis (166) de veinte (20) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) y determinado el lote objeto de la venta así: Por el Norte con el lote número veintinueve (29) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores, por el Oriente con el lote número ocho (8) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores; por el Sur con la calle treinta y una (31) sur del Plano; y por el Occidente con el lote número seis (6) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores.- Este lote mide siete metros de frente (7 mts.) sobre la calle treinta y una (31) sur del plano; por diez y nueve (19 mts.) metros de fondo. Y la casa de habitación en él existente, la cual consta de tres (3) plantas de ladrillo, cemento y teja eternit, distribuida así: PRIMERA PLANTA: Sala, comedor, cocina, baño, garaje, lavadero, patio de ropa; SEGUNDA PLATA: Hall de alcobas, 3 alcobas, 1 baño, 1 estudio; TERCERA PLANTA: un estudio cubierto con teja de eternit y una terraza cubierta con teja de zinc. Construcción protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631), el diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-246014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cedula catastral 31S 48 12. TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante, señora MARIA EMMA DIAZ DE TORO, con sociedad conyugal vigente, dicho inmueble por compra que hiciera a ANTONIO MARÍA SUAREZ RIVADENEIRA y JOSÉ LUIS SUAREZ RIVADENEIRA, según escritura pública número mil novecientos dieciséis (1.916) de veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955), otorgada en la Notaría Primera, registrada en el libro primero, página doscientos sesenta y ocho (268) matriculada a la página ciento cuarenta y nueve (149) tomo cuatrocientos veinticuatro (424) y protocolización mediante escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631) de diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, e inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 050S246014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., Zona Sur.

Este porcentaje del 20% en este inmueble se adjudica por \$57.440.800.00

HIJUELA 4. DE HECTOR ANGEL TORO DÍAZ C.C. 19.207.086 DE BOGOTÁ D.C

Por su legitima: Para pagarle su derecho de la herencia de VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y MARIA EMMA DÍAZ DE TORO se le adjudica en común y pro indiviso el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del CIENTO POR CIENTO (100%) del inmueble objeto de la sucesión y constituye su coeficiente de propiedad del lote junto con la construcción sobre un lote de terreno y la edificación sobre el construida, con todos sus usos, costumbres, anexidades y dependencias, este inmueble está ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.E., distinguida con el número cincuenta y uno D ochenta y dos (51-D-82) de la calle treinta y uno sur (31 sur). El anterior inmueble, es un lote de terreno situado en Jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá distinguido provisionalmente con el número cuarenta y ocho sesenta (48-60) de la calle treinta y una (31) del plano, que mide aproximadamente doscientas siete varas con 81 centímetros (207.81 v2) marcado con el número (7) de la manzana B, según el plano de la Urbanización "Buenos Aires" (Muzu) hoy "Trece de Junio", protocolizado en la Notaría primera mediante las

escrituras números tres mil setecientos seis (3706) de seis (6) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y ciento sesenta y seis (166) de veinte (20) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) y determinado el lote objeto de la venta así: Por el Norte con el lote número veintinueve (29) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores, por el Oriente con el lote número ocho (8) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores; por el Sur con la calle treinta y una (31) sur del Plano; y por el Occidente con el lote número seis (6) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores.- Este lote mide siete metros de frente (7 mts.) sobre la calle treinta y una (31) sur del plano; por diez y nueve (19 mts.) metros de fondo. Y la casa de habitación en él existente, la cual consta de tres (3) plantas de ladrillo, cemento y teja eternit, distribuida así: PRIMERA PLANTA: Sala, comedor, cocina, baño, garaje, lavadero, patio de ropa; SEGUNDA PLANTA: Hall de alcobas, 3 alcobas, 1 baño, 1 estudio; TERCERA PLANTA: un estudio cubierto con teja de eternit y una terraza cubierta con teja de zinc. Construcción protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631), el diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-246014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cedula catastral 31S 48 12. TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante, señora MARIA EMMA DIAZ DE TORO, con sociedad conyugal vigente, dicho inmueble por compra que hiciera a ANTONIO MARÍA SUAREZ RIVADENEIRA y JOSÉ LUIS SUAREZ RIVADENEIRA, según escritura pública número mil novecientos dieciséis (1.916) de veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955), otorgada en la Notaría Primera, registrada en el libro primero, página doscientos sesenta y ocho (268) matriculada a la página ciento cuarenta y nueve (149) tomo cuatrocientos veinticuatro (424) y protocolización mediante escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631) de diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, e inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 050S246014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., Zona Sur.

Este porcentaje del 20% en este inmueble se adjudica por \$57.440.800.00

HIJUELA 5. DE SOLUCION DE TAMAYO Y CIA SAS NIT 901.109.106-6

EMPRESA CESIONARIA – COMPRADORA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LOS HEREDEROS SANDRA ESPERANZA TAMAYO TORO, MONICA PATRICIA TAMAYO TORO, LINDA ROSA TAMAYO TORO Y RAFAEL ALFONSO TAMAYO TORO herederos por representación de GLORIA ESPERANZA TORO DE TAMAYO, : Para pagarle su derecho de compra de cesión de derechos herenciales de la herencia de VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y MARIA EMMA DÍAZ DE TORO se le adjudica en común y pro indiviso el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del CIENTO POR CIENTO (100%) del inmueble objeto de la sucesión y constituye su coeficiente de propiedad del lote junto con la construcción sobre un lote de terreno y la edificación sobre el construida, con todos sus usos, costumbres, anexidades y dependencias, este inmueble está ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.E., distinguida con el número cincuenta y uno D ochenta y dos (51-D-82) de la calle treinta y uno sur (31 sur). El anterior inmueble, es un lote de terreno situado en Jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá distinguido provisionalmente con el número cuarenta y ocho sesenta (48-60) de la calle treinta y una (31) del plano, que mide aproximadamente doscientas siete varas con 81 centímetros (207.81 v2) marcado con el número (7) de la manzana B, según el plano de la Urbanización “Buenos Aires” (Muzu) hoy “Trece de Junio”, protocolizado en la Notaría primera mediante las escrituras números tres mil setecientos seis (3706) de seis (6) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) y ciento sesenta y seis (166) de veinte (20) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) y determinado el lote objeto de la venta así: Por el Norte con el lote número veintinueve (29) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores, por el Oriente con el lote número ocho (8) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores; por el Sur con la calle treinta y una (31) sur del Plano; y por el Occidente con el lote número seis (6) de la misma manzana B de propiedad de los vendedores.- Este lote mide siete metros de frente (7 mts.) sobre la calle treinta y una (31) sur del plano; por diez y nueve (19 mts.) metros de fondo. Y la casa de habitación en él existente, la cual consta de tres (3) plantas de ladrillo, cemento y teja eternit, distribuida así: PRIMERA PLANTA: Sala, comedor, cocina, baño, garaje, lavadero, patio de ropa; SEGUNDA PLANTA: Hall de alcobas, 3 alcobas, 1 baño, 1 estudio; TERCERA PLANTA: un estudio cubierto con teja de eternit y una terraza cubierta con teja de zinc. Construcción protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Bogotá mediante Escritura Pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631), el diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-246014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y cedula catastral 31S 48 12. TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante, señora MARIA EMMA DIAZ DE TORO, con sociedad conyugal vigente, dicho inmueble por compra que hiciera a ANTONIO MARÍA SUAREZ RIVADENEIRA y JOSÉ LUIS SUAREZ RIVADENEIRA, según escritura pública número mil novecientos dieciséis (1.916) de veintitrés (23) de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955), otorgada en la Notaría Primera, registrada en el libro primero, página doscientos sesenta y ocho (268) matriculada a la página ciento cuarenta y nueve (149) tomo cuatrocientos veinticuatro (424) y protocolización mediante escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y uno (5.631) de diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, e inscrito bajo el número de matrícula inmobiliaria 050S246014 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., Zona Sur.

Este porcentaje del 20% en este inmueble se adjudica por \$57.440.800.00

5. COMPROBACION DE ADJUDICACIONES REALIZADAS

HIJUELA	IDENTIFICACION	50S-246014 100%	VALOR
MARIA HELENA TORO DIAZ	C.C. 41.330.173	20%	57.440.800
VICTOR ALFONSO TORO DIAZ	C.C. 19.190.843	20%	57.440.800
LUZ STELLA TORO DIAZ	C.C. 41.441.288	20%	57.440.800
HECTOR ANGEL TORO DIAZ	C.C. 19.207.086	20%	57.440.800
SOLUCIONES TAMAYO Y CIA SAS	NIT. 901.109.016-6	20%	57.440.800
TOTAL			287.204.000

6. OBSERVACIONES FINALES

1. Las adjudicaciones que se hacen con este trabajo de partición se realizaron con base al inventario de bienes y avalúos aprobados en este proceso de sucesión doble e intestada de los causantes VICTOR ALFONSO TORO MOLINA Y MARIA EMMA DIAZ DE TORO. Usando el valor catastral del año 2023, para constancia se adjunta la factura impuesto predial unificado.

De su Señoría,



MONICA PATRICIA TAMAYO TORO.
C.C. No.39.789.541 expedida en Bogotá
T.P. No. 253.812 del C. S. J.



DORA Mª PERDIGÓN DE JIMÉNEZ
CC. No 41.314.077 expedida en Bogotá
T.P. No. 61962 del C. S. J.